



**DGAC - SGC  
DOCUMENTO  
CONTROLADO**

**DGAC**

**RESOLUCIÓN  
ADMINISTRATIVA**

Nº ..... **5 2 5**

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

**PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE  
DISPENSA MÉDICA**

**MEDICINA AERONÁUTICA  
UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL**

|           | NOMBRE Y CARGO  | FECHA       | FIRMA |
|-----------|---|-------------|-------|
| ELABORADO | Dr. Emilio Victor Guzman Azcona<br>Profesional I en Medicina Aeronáutica<br>Evaluador médico de PEL | 16 SEP 2024 |       |
| REVISADO  | Ing. Eduardo Cesar Caballero Gallardo<br>Tecnico en Gestión de la Calidad y SOA                     | 20 SEP 2024 |       |
|           | Lic. Marcelo Mollo Chuquimia<br>Jefe de Unidad Licencias al Personal                                | 20 SEP 2024 |       |
|           | Cmdte. Walter Guillen Villarroel<br>Director de Seguridad Operacional                               | 20 SEP 2024 |       |
| APROBADO  | Ing. Msc. José Ivan Fernando Garcia Terceros<br>Director Ejecutivo a.i.                             | 09 OCT 2024 |       |



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 5 2 5  
La Paz, 09 OCT 2024

VISTOS:

El Informe DSO-0988-DGAC-39617/2024 de 16 de septiembre de 2024, emitido por el Profesional en Medicina Aeronáutica Evaluador Médico de PEL de la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional; el Informe PLA-0141 DGAC-40550/2024 de 20 de septiembre de 2024, emitido por el Área de Planificación y Calidad, referido a la Aprobación con Resolución Administrativa del Procedimiento de Obtención de Dispensa Médica Versión 01.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía la de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004, de la Aeronáutica Civil de Bolivia, refiere que la Autoridad Aeronáutica Civil es la Máxima Autoridad Técnica Operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, conforme a las atribuciones y obligaciones fijadas por Ley y normas reglamentarias, teniendo a su cargo la aplicación de la Ley de la Aeronáutica Civil de Bolivia y sus reglamentos, así como de reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

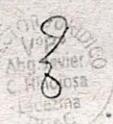
Que en fecha 2 de diciembre de 2005, se aprobó el Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, cuyo Artículo 2 establece que esta Entidad, es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica para el cumplimiento de su misión institucional.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, señala que la Dirección General de Aeronáutica Civil tiene las siguientes funciones enunciativas y no limitativas: "5. Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia".

Que de conformidad con el numeral 5) del Artículo 14, del citado Decreto Supremo, es atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia, asimismo el numeral 8) del mismo artículo entre otras, describe: 8. Aprobar los Manuales y Procedimientos Técnico-Operativos y Comerciales.

CONSIDERANDO:

Que a través del Informe DSO-0988-DGAC-39617/2024 de 16 de septiembre de 2024, el Profesional en Medicina Aeronáutica Evaluador Médico de PEL, señala que: **"2.1 Observaciones en la Asistencia Técnica** --- Durante la Asistencia Técnica a la Unidad de Licencias al Personal, se observó la Pregunta de Protocolo PQ-3419 'El Estado Boliviano ha implantado un sistema que prevé la expedición o renovación de la evaluación médica correspondiente de conformidad con las condiciones estipuladas en el Anexo 1, sin embargo, no se presentaron evidencias de los informes que incluyan el análisis de la pérdida de la licencia por razones médicas'. --- **2.1 Revisión y enmienda del DSO/MED-PRO-006** --- La Unidad de Licencias al Personal con el objeto de cumplir con la el plan de acción correctiva a la pregunta de protocolo PQ-3419 determino revisar y enmendar el 'DSO/MED-PRO-006' --- De la revisión se identificó y se realizó los cambios de las actividades 10, 11, 12, 13 y 14: --- Movimiento de la actividad 10 anterior procedimiento a la actividad 13 de 'Aprobación de Informe de Recomendación' --- Actividad 11 Notifica Rechazo: se aumentó y pérdida de licencia: 'El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la Nota Externa de Notificación de rechazo y pérdida de licencia al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional' y en Documentación Generada se aumentó Informe Rechazo MAE. --- Actividad 12 Notifica Aceptación: en Documentación Generada se aumentó informe aceptación MAE. --- Actividad 14. Entrega de documentación a Técnico PEL: se aumentó o rechazo: 'El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL entrega los





**COPIA LEGALIZADA**



documentos que sustentaron la expedición de la dispensa médica o rechazo con las actas de conclusiones y el informe final de la junta médica a un Técnico de PEL Responsable para su traslado al área de archivo de la DGAC." y concluye: "Por las razones expuestas la Unidad de Licencias al Personal propone la presente Propuesta de Enmienda (PdE) al procedimiento 'DSO/MED-PRO-006', asimismo la presente propuesta de enmienda cumple con la observación realizada en la Asistencia Técnica USOAP a la pregunta de protocolo PQ-3419".

Que mediante Informe PLA-0141 DGAC- 40550/2024 de 20 de septiembre de 2024, el Área de Planificación y Calidad, concluye: "1) Se revisaron y adecuaron los documentos requeridos, en virtud al formato y estructura estandarizada de documentos de la DGAC; se le asignaran los siguientes códigos bajo los formatos y requerimientos establecidos de la DGAC-PRO-001R2 Procedimiento de Elaboración de Información Documentada. --- 2) Adicionalmente y como parte del procedimiento se estandarizaran y actualizan los sus registros aplicables a los procedimientos los cuales se visualizan en la lista de control de documentos DGAC-REG-001. --- 3) La Dirección Ejecutiva de la DGAC, es la instancia de aprobación de los procedimientos reglamentos y documentos relacionados, de acuerdo al D.A. 28478. --- 4) **Dejar sin efecto el procedimiento DSO/MED-PRO-006 en su revisión 0 que forma parte de la Resolución Administrativa N°268 del 19 de junio de 2019.**" y recomienda: 1. "Derivar el presente informe a la Dirección Jurídica de la DGAC, para la elaboración de la Resolución Administrativa de aprobación del documento detallado en el numeral II. Se adjunta un ejemplar de los documentos mencionados. --- 2. Posterior a la Emisión de la Resolución Administrativa, remitir los documentos originales a Planificación y Calidad para el registro y control del documento aprobado y realizar la distribución de una copia al área dueña del proceso correspondiente para su difusión y aplicación al interior de la Institución, cumpliendo con el Procedimiento de Control de la Información Documentada DGAC-PRO-002R5".

Que mediante el Informe DJ-1462/DGAC-40550/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, la Dirección Jurídica concluye que el Procedimiento de Obtención de Dispensa Médica DSO/MED-PRO-006 en su Versión 01, solicitado por la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional y adecuado por el Área de Planificación y Calidad es viable para su aprobación conforme lo señalado en el Informe Técnico PLA-0141 DGAC- 40550/2024 de 20 de septiembre de 2024, el cual deberá adjuntarse como parte indivisible de la Resolución Administrativa, asimismo, se instruya a las áreas respectivas del proceso correspondiente la difusión al interior de la institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.



**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Ivan Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

**POR TANTO:**

**EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;**

**RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** el siguiente procedimiento de la Unidad de Licencias al Personal de la Dirección de Seguridad Operacional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa:

| N° | CODIGO          | NOMBRE DEL DOCUMENTO                          | REVISIÓN |
|----|-----------------|---|----------|
| 1  | DSO/MED-PRO-006 | Procedimiento de Obtención de Dispensa Médica | 01       |





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**COPIA LEGALIZADA**



**SEGUNDO.- INSTRUIR** al Área de Planificación y Calidad, en coordinación con la Unidad de Licencias al Personal la difusión al interior de la Institución del nuevo documento aprobado y su respectivo control.

**TERCERO.-** Dejar sin efecto legal el Procedimiento DSO/MED-PRO-006 EN SU REVISIÓN 0 que forma parte de la Resolución Administrativa N° 268 del 19 de junio de 2019.

**CUARTO.-** Unidad de Licencias al Personal en coordinación con el Área de Planificación y Calidad, quedan encargadas de realizar todos los trámites necesarios para el cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

*[Handwritten signature]*  
Abg. Javier C. Huanca Leaza  
DIRECCIÓN JURÍDICA  
Dirección General de Aeronáutica Civil

*[Handwritten signature]*  
Ing. MSc. Jose Ivan F. Garcia Terceros  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i  
Dirección General de Aeronáutica Civil



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

*[Handwritten signature]*  
Lic. Daniela Barrón Rivero  
TECNICO ENCARGADO DE  
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO  
Dirección General de Aeronáutica Civil  
3 FOLIOS - Copia relativo RA/2024



JIFGT/JCHL/jcbp/pdsa  
Cc. Archivo  
Cc. DJ



|  |                  |          |                  |
|--|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>2 de 6 |
|  | DSO/MED-PRO-006  | 01       |                  |

## 1 OBJETIVO

El objetivo de este procedimiento es establecer las actividades requeridas para la obtención de una Dispensa Médica solicitada por un titular de licencia aeronáutica que en su último examen médico aeronáutico tenga un no cumplimiento de requisito del reglamento RAB 67.

## 2 ALCANCE

El presente procedimiento se aplicará a todas las solicitudes de Dispensa Médica presentadas por todo titular de licencia aeronáutica con diagnóstico de "NO APTO" consignado en su informe médico y que considere el no cumplimiento del requisito reglamentario es pasible de ser considerado por el evaluador médico de la DGAC o por una junta médica si el caso correspondiera.

## 3 RESPONSABILIDADES

La responsabilidad de este procedimiento se designa:

- El Director Ejecutivo es el responsable de la aprobación (según D.S. 28478) del presente procedimiento.
- El Director de Seguridad Operacional es el responsable de la revisión del presente procedimiento.
- El Jefe del Licencias al Personal es el Responsable (Dueño) del Proceso y responsable del cumplimiento y difusión de este procedimiento.
- El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL es el responsable de emitir la recomendación para la dispensa médica del solicitante.

## 4 DOCUMENTOS DE RESPALDO

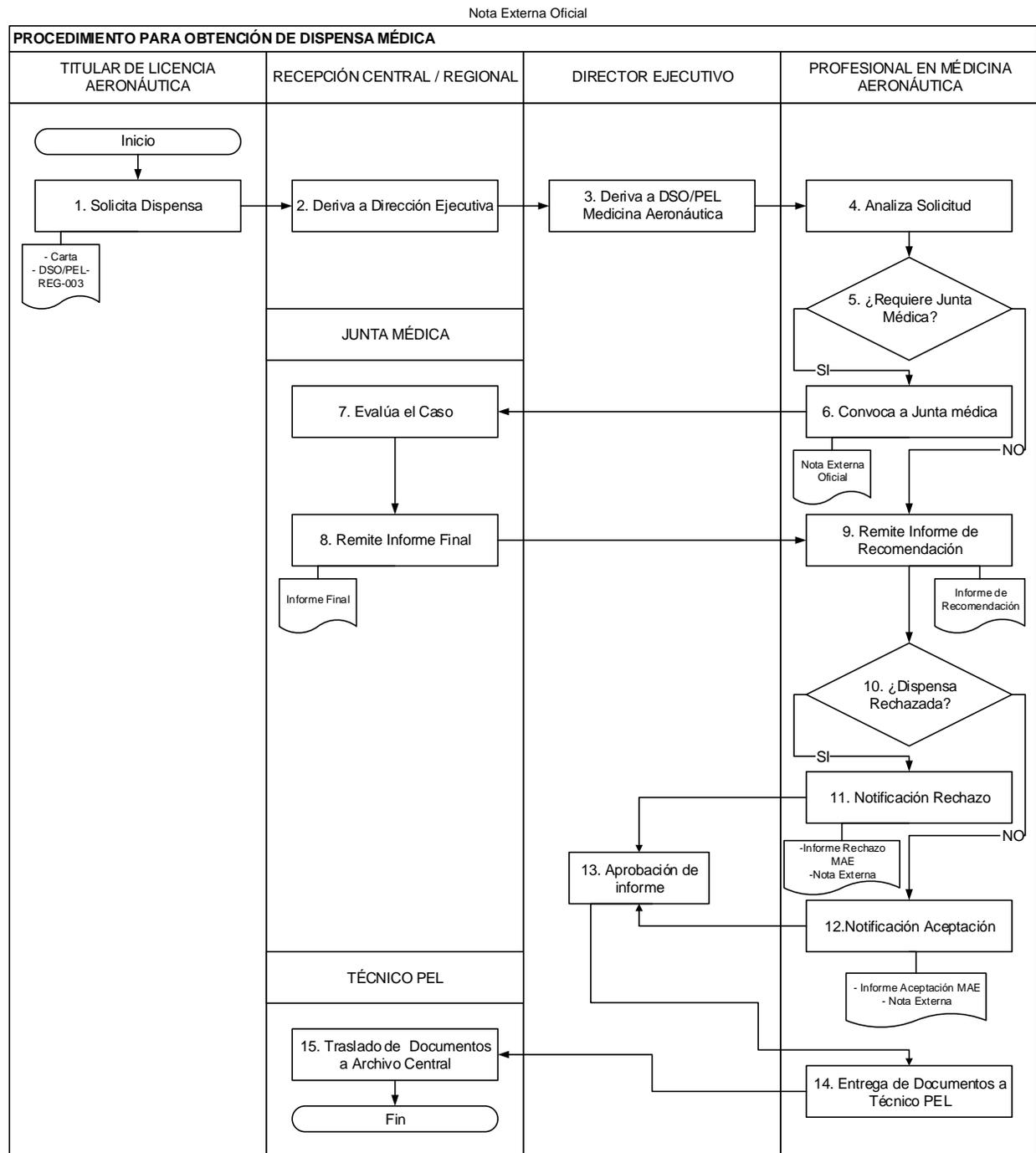
- Ley 2902 de Octubre de 2004
- Reglamento Aeronáutico Boliviano RAB 67
- Manual para la certificación o autorización y vigilancia de centros médicos aeronáuticos examinadores y médicos examinadores aeronáuticos M-AV/MED-001
- Circular de asesoramiento del LAR 67, anexo *MAC67.017/1-A*, publicada en la página web del SRVSOP

## 5 PROCEDIMIENTO

### 5.1 DEFINICIONES Y TERMINOLOGÍA

- **Aptitud psicofísica.**- Condición anatómica y fisiológica en la cual se encuentra el solicitante o postulante durante su evaluación médica.
- **Certificación médica aeronáutica.**- Informe de aptitud psicofísica reglamentado por el LAR 67, que un médico examinador aeronáutico (AME), de modo individual o integrado a un centro médico aeronáutico examinador (CMAE), somete a consideración del evaluador médico de la DGAC.
- **Centros médicos aeronáuticos examinadores.**- Unidad de medicina pública o privada dedicada al proceso de evaluación médica aeronáutica.
- **Confidencialidad médica.**- Derecho del postulante o titular de una certificación y/o evaluación médica, a que la AAC proteja y salvaguarde sus datos de salud, conforme a las disposiciones legales de cada Estado.
- **Evaluación médica aeronáutica.**- Proceso que se inicia con el examen psicofisiológico para determinar la aptitud del personal aeronáutico, que termina en la prueba fehaciente expedida por un Estado contratante al efecto de que el titular de una licencia satisface los requisitos de aptitud psicofísica del LAR 67.
- **Médico evaluador.**- Médico calificado y experimentado en la práctica de la medicina aeronáutica, que ha sido designado por la AAC y que tiene las competencias para evaluar estados de salud de importancia para la seguridad operacional.

## 5.2 FLUJOGRAMA



## 5.3 DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

| ACTIVIDAD  | DESCRIPCIÓN  | DOCUMENTACIÓN GENERADA   |
|--|--|--------------------------|
| 1. Carta dirigida a la MAE y formulario de solicitud de dispensa médica. | El titular de licencia aeronáutica que registra un no cumplimiento del RAB 67 en su último informe médico, presenta una solicitud dirigida a la DGAC, que como | Carta<br>DSO/PEL-REG-003 |

|  |                  |          |                  |
|--|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>4 de 6 |
|  | DSO/MED-PRO-006  | 01       |                  |

| ACTIVIDAD                                | DESCRIPCIÓN  | DOCUMENTACIÓN GENERADA   |
|--|--|--------------------------|
|  | <p>mínimo contenga el formulario DSO/PEL-REG-003 por el cual el postulante fue declarado "no apto".<br/>En la carta del Solicitante deberá fundamentar:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los aspectos reglamentarios sobre los cuales sustenta su solicitud de dispensa médica.</li> <li>• Pruebas médicas, tales como informe de su médico tratante, estudios de laboratorio y/o gabinete, prescripciones terapéuticas y preventivas, pronóstico médico de su afección física o psíquica. Pericia y experiencia en las actividades aeronáuticas relacionadas a las habilitaciones de su licencia</li> <li>• La autorización específica por parte del postulante para que el Medico Evaluador de la DGAC pueda conocer, procesar y tratar todos los datos, antecedentes médicos y operativos necesarios durante el proceso de dispensa médica</li> </ul> |                          |
| 2. Deriva a la Dirección Ejecutiva       | Recepción Central o Regional deriva la Solicitud a la Dirección Ejecutiva en base al procedimiento de correspondencia.   |                          |
| 3. Deriva a DSO/PEL Medicina Aeronáutica | El Director Ejecutivo toma conocimiento, y deriva a la Dirección de Seguridad Operacional y posteriormente a la Unidad de Licencias al Personal (Medicina Aeronáutica)   |                          |
| 4. Analiza la Solicitud                  | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analiza la solicitud y determina se es necesaria la decisión de una junta médica.   |                          |
| 5. ¿Se requiere Junta Médica?            | Si se requiere la participación de una Junta Médica, el Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL convocara a la misma.<br>Si no se requiere la participación de una Junta Médica, el Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analizara el caso y elaborara el informe de recomendación correspondiente.   |                          |
| 6. Convoca a junta médica                | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL procede a la designación de una junta médica que estará integrada por médicos examinadores aeronáuticos en un número impar y con un mínimo de tres integrantes.<br>El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de la DGAC comunicara la designación, por medio de Nota Externa oficial, a los miembros de la junta médica; los miembros de esta Junta Medica designaran al Coordinador de la misma.   | Nota Externa Oficial     |
| 7. Evaluación por la Junta Medica        | La Junta Médica en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles deberá evaluar el caso y emitir el informe final correspondiente  |                          |
| 8. Remite Informe Final                  | La Junta Médica, finalizada la evaluación, procederá a emitir sus conclusiones y recomendaciones debidamente fundamentadas en un informe final, especificando las condiciones o limitaciones con las cuales sería otorgada la dispensa o las razones de su rechazo   | Informe Médico           |
| 9. Remite Informe de Recomendación       | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora el Informe de Recomendación (Aceptación / Rechazo) en base a su análisis y al informe   | Informe de Recomendación |

|  |                  |          |                  |
|--|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>5 de 6 |
|  | DSO/MED-PRO-006  | 01       |                  |

| ACTIVIDAD                                    | DESCRIPCIÓN   | DOCUMENTACIÓN GENERADA                     |
|--|---|--|
|  | final de la Junta Médica (si se requirió su participación) y lo remite al Director Ejecutivo vía Director de Seguridad Operacional y Jefe de Unidad de Licencias al Personal, para que se proceda a la emisión o negación de la dispensa médica y correspondiente notificación al solicitante.  |  |
| 10. ¿Dispensa Rechazada?                     | Si la Dispensa es Rechazada, el Profesional en Medicina Aeronáutica elabora la Nota Externa de Notificación de rechazo al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional con lo que el proceso concluye.<br>Si la Dispensa es Aceptada, el Profesional en Medicina Aeronáutica elabora la Nota Externa de Notificación de aceptación al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional para continuar con el proceso.       |  |
| 11. Notificación rechazo                     | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la Nota Externa de Notificación de rechazo y pérdida de licencia al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional;<br><b>Nota: Elabora informe de rechazo y pérdida de licencia dirigido a la MAE</b>  | - Informe rechazo MAE<br>- Nota Externa    |
| 12. Notificación Aceptación                  | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL elabora la Nota Externa de Notificación de aceptación al Solicitante con firma del Director de Seguridad Operacional para que gestione un nuevo certificado médico con el centro médico que emitió el "NO APTO"; este nuevo certificado médico debe incluir las restricciones o limitaciones de la dispensa aceptada.<br><b>Nota: Elabora informe de aceptación dirigido a la MAE.</b> | - Informe aceptación MAE<br>- Nota Externa |
| 13. Aprobación de Informe                    | El Director Ejecutivo Aprueba el Informe de Recomendación, dando vía libre a la notificación de la Aceptación o Rechazo de la Dispensa solicitada   |  |
| 14. Entrega de documentos a Técnico PEL      | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL entrega los documentos que sustentaron la expedición de la dispensa médica o rechazo con las actas de conclusiones y el informe final de la junta médica a un Técnico de PEL Responsable para su traslado al área de archivo de la DGAC  |  |
| 15. Traslado de documentos a Archivo Central | El Técnico PEL Responsable traslada los documentos que sustentaron la expedición de la dispensa médica, las actas de conclusiones y el informe final de la junta médica, y los incorpora en el file personal del titular de licencia correspondiente. Quedando el jefe y los funcionarios de archivo Central como responsables del resguardo y la confidencialidad de los mismos.   |  |

#### 5.4 REEMPLAZOS

Con el objeto de promover el correcto cumplimiento del procedimiento y el llenado de los registros, se han establecido las siguientes directrices de reemplazos:

- En ausencia del Director de Seguridad Operacional, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Jefe de Unidad PEL, asume el cargo un interino designado.
- En ausencia del Profesional en Medicina Aeronáutica, el Jefe de Unidad debe designar un Interino.

|  |                  |          |                  |
|--|------------------|----------|------------------|
| PROCEDIMIENTO DE OBTENCIÓN DE DISPENSA MEDICA<br>UNIDAD DE LICENCIAS AL PERSONAL<br>DIRECCIÓN DE SEGURIDAD OPERACIONAL | Código Documento | Revisión | Página<br>6 de 6 |
|  | DSO/MED-PRO-006  | 01       |                  |

El personal que asume un cargo o asume un interinato, debe contar con las competencias establecidas para el cargo que asume.

## 5.5 ACTIVIDADES DE CONTROL

| ACTIVIDAD DE CONTROL | RESPONSABLE   | PARÁMETROS (ESPECIFICACIONES-INDICADORES)  | METODOLOGÍA         |
|----------------------|---|--|---------------------|
| 4. Analiza Solicitud | Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL | El Profesional en Medicina Aeronáutica evaluador médico de PEL analiza la solicitud y determina se es necesaria la decisión de una junta médica. | Revisión Documental |
| 7. Evalúa el caso    | Junta Médica  | La Junta Médica en un plazo no mayor a sesenta (60) días hábiles deberá evaluar el caso y emitir el informe final correspondiente                | Revisión Documental |

## 5.6 PLAZO

| De:                                    | A:                                 | Días Hábiles |
|--|------------------------------------|--------------|
| 4. Analiza Solicitud                   | 6. Convoca a Junta Médica          | 5            |
|  | 9. Remite Informe de Recomendación |              |
| 8. Remite Informe Final (Junta Médica) | 9. Remite Informe de Recomendación | 5            |
| 10. Aprueba Informe                    | 12. Notifica Rechazo               | 5            |
|  | 13. Notifica Aceptación            |              |

## 6 DISTRIBUCION Y ACCESO

El presente documento es de libre acceso en la Página Web.